



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 32/2017 Y
ACUMULADO RAP 39/2017.

ACTORES: PARTIDO POLÍTICO
MORENA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.¹

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIO/A: JOSÉ LUIS
BIELMA MARTÍNEZ Y MARÍA
GUADALUPE GAYTÁN GARCÍA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.

SENTENCIA, mediante la que se confirman los acuerdos OPLEV/CG112/2017 y OPLEV/CG113/2017 emitidos por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, respecto de la aprobación del registro de Fernando Yunes Márquez, como candidato propietario a la Presidencia Municipal de Veracruz, Veracruz, por la Coalición "Veracruz el cambio sigue" integrada por Partido Acción Nacional² y Partido de la Revolución Democrática.³

¹ En adelante OPLE.

² En lo subsecuente PAN.

³ En adelante PRD.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. De los escritos de demanda y de las constancias de autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁴ quedó formalmente instalado; dando inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los integrantes de los 212 Ayuntamientos del Estado.

2. Convenios de coalición. El quince de febrero de dos mil diecisiete,⁵ el Consejo General mediante acuerdos OPLEV/CG028/2017 y OPLEV/CG029/2017 aprobó las solicitudes de registros de los convenios de coalición total y parcial presentados por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente.

3. Solicitudes de registros. En el periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de abril, los partidos políticos y coaliciones presentaron ante el OPLE sus respectivas solicitudes de registro de las candidaturas que habrán de contender en el proceso electoral; así como los aspirantes a candidatos independientes con derecho a ello.

4. Registro. En sesión especial iniciada el uno y concluida el dos de mayo, el Consejo General aprobó el acuerdo OPLEV/CG112/2017, por el que resuelve de manera supletoria, sobre las solicitudes de registro de las fórmulas de

⁴ En lo sucesivo Consejo General.

⁵ En adelante las fechas corresponde a dos mil diecisiete.



Tribunal Electoral de
Veracruz

candidaturas al cargo de ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

5. Listas definitivas. En sesión extraordinaria iniciada el dos y concluida el tres de mayo, el Consejo General aprobó el acuerdo OPLEV/CG113/2017, mediante el que verificó el principio de paridad de género de las referidas candidaturas y se emiten las listas definitivas, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

II. Recursos de Apelación.

1. Demandas. El seis de mayo, Rafael Carvajal Rosado, representante propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional⁶ y, Alejandro Sánchez Báez, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional,⁷ ante el Consejo General del OPLE, interpusieron sendos recursos de apelación, ambos contra el acuerdo OPLEV/CV112/2017, y el primero de los actores, también controvertió el identificado con la clave OPLEV/CG113/2017.

2. Tercero interesado. El nueve de mayo, compareció Fernando Yunes Márquez, como tercero interesado en los precitados recursos de apelación.

3. Remisión. Los días diez y once de mayo, el Secretario Ejecutivo del Consejo General remitió los escritos de demanda y las constancias atinentes a este Tribunal.

⁶ En lo subsecuente MORENA.

⁷ En adelante PRI.